



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC:0024274/2015

**VISTO:**

La Ordenanza HCD N° 1/2011, que establece el Reglamento de Enseñanza para todas las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Químicas, y

La Resolución HCD N° 441/2015 que establece y reglamenta el Régimen de Estudiantes Trabajadores/as y/o con Personas a Cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adecuar la Ord. HCD 1/2011 a lo establecido en el Art. 2° de la Res. HCS N°474/2015 y en el Art. 7° de la Resolución HCD 441 /2015, en cuanto a incorporar la condición de trabajar y/o de tener personas a cargo como causales de inasistencia a exámenes parciales y finales;

**ATENTO**

Al análisis de la situación de los estudiantes de nuestra Facultad que revisten en esta condición y a las propuestas de la Comisión Asesora de Seguimiento Pedagógico (CASP) y de la Comisión de Gestión Académica (CGA),

A lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento,

A las opiniones vertidas en el seno del H. Consejo Directivo en su sesión del día de la fecha,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**ORDENA:**

**Artículo 1°:** Modificar el Art. 34° de la Ordenanza HCD 1/2011, incorporando la condición de trabajar y/o de tener personas a cargo como causales de inasistencia a exámenes parciales y finales. El artículo 34° quedará redactado como sigue:

*“Artículo 34°: Si la inasistencia a los exámenes parciales o finales o a cualquier otra actividad obligatoria se debiera a causales justificados el alumno podrá solicitar que se le fije una nueva fecha. La solicitud deberá presentarse con anterioridad a la inasistencia a la actividad o en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores. Se considerará causal justificada a las siguientes:*

- enfermedad certificada por profesional médico colegiado,*
- muerte del cónyuge o de pariente en primer grado, certificado por la correspondiente partida de defunción.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC:0024274/2015

*-realizar actividades laborales o de cuidado de personas durante el horario de la toma de exámenes, para el cual el alumno deberá detentar el Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as y/o con Personas a Cargo (CUETP) y presentar un certificado que acredite la realización de actividades laborales o de cuidado de personas durante el horario de la toma de exámenes.*

*Los alumnos que faltaren a un examen parcial por causas contempladas en este artículo, deberán ser examinados con anterioridad al examen recuperatorio correspondiente, a fin de que, si fuera necesario, tengan la posibilidad de realizar este último."*

**Artículo 2º:** Tómesese nota. Elévese al H. Consejo Superior para su aprobación. Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ORDENANZA N°**  
VGM/cc

**3**

Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORON  
Secretario Académico  
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO  
DECANO  
Fac. de Ciencias Químicas-UNC